



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 681
RADICADO	05001-31-10-012-2020-00404-00
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Luego de estudiar la demanda verbal sumaria de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83, y 90 del Código General del Proceso, 54 de la ley 1996 de 2019 y el decreto 806 de 2020, el **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín, RESUELVE:**

INADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA**, solicitada por la señora **LILIANA MARIA CASTILLO MORALES** para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de rechazo, se atiendan estos requisitos:

1: Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un **PROCESO VERBAL SUMARIO** que requiere de una contención, adecuará **la demanda, el poder y las pretensiones**, indicando que la misma va dirigida en contra del señor **JORGE ALBERTO SALINAS DURÁN**.

2: Indicará el alcance y plazo de los apoyos transitorios requeridos, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 26 de agosto de 2019, fecha en que entró en vigor la Ley 1996 de 2019.

3: Referirá cuáles son los derechos que se quieren proteger a **JORGE ALBERTO SALINAS DURÁN**.

4: Indicará en los hechos en forma detalla y especifica que actos jurídicos concretos son los que el titular no puede expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requiere de adjudicación de ayuda transitoria.

5: respecto de la persona que se ofrece como apoyo del señor **SALINAS DURÁN**, informar sobre la relación de confianza y convivencia entre ésta y aquel.

6: De conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, 3, 6 y 8 del decreto 806 de 2020, indicará el correo electrónico de la parte demandada de igual manera informará la forma como la obtuvo y acreditará las evidencias que lo pruebe.

7: De conformidad con el art. 5, inciso 2º, del Decreto 806 de 2020, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado designado, misma que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

8: Adecuará la pretensión segunda y el poder otorgado teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4º del artículo 3º de la ley 1996 de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que sea designada como apoyo no representar al señor **JORGE ALBERTO SALINAS DURÁN**, sino que lo asistirá para facilitar el ejercicio de su capacidad legal.

9: De conformidad con los artículos 187, 188 y 222 del Código General del Proceso, indicará como pretende ratificar el testimonio rendido por la señora **SYLVIA MARGARITA MORALES DE CASTILLO**.

10: Excluirá la solicitud de medida cautelar provisoria por improcedente en este asunto.

11: Cumplido con lo anterior y de conformidad con el Art. 6º, Inciso 4º del Decreto 806 de 2020 Acreditará él envió de la demanda y sus anexos al correo electrónico o físico del demandado según fuese el caso. De igual manera procederá con el escrito de subsanación de la demanda.

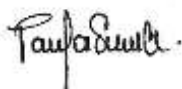
Se advierte a la solicitante y a su apoderado de las sanciones que contiene el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __126__ fijados hoy __02__ de DICIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66e0fe05e926afc4eb26e52fd7f487a9c48b8c656d12de915dfd30f1d5f62a78

Documento generado en 02/12/2020 05:41:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>